



**PRISON LAW OFFICE**  
General Delivery, San Quentin CA. 94964  
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704  
www.prisonlaw.com

*Director:*  
Donald Specter

*Managing Attorney:*  
Sara Norman

*Staff Attorneys:*  
Susan Christian  
Rebekah Evenson  
Steven Fama  
Penny Godbold  
Megan Hagler  
Alison Hardy  
Kelly Knapp  
Millard Murphy  
Judith Rosenberg  
Zoe Schonfeld

Su responsabilidad al usar la información que se proporciona a continuación:

Cuando escribimos esta información, hicimos un esfuerzo para darle información útil y exacta, ya que sabemos que los reclusos a menudo tienen dificultades para obtener información legal y no podemos ofrecer asesoramiento específico a todos los reclusos que lo soliciten. Las leyes cambian con frecuencia y están sujetas a diferentes interpretaciones. No siempre tenemos los recursos para hacer cambios a este material cada vez que la ley cambia. Si desea asesoramiento jurídico respaldado por una garantía, trate de contratar a un abogado para se aboque a su problema específico. Si utiliza este folleto es su responsabilidad asegurarse de que la ley no ha cambiado y es aplicable a su situación. La mayoría de los materiales que necesita debe estar disponible en la biblioteca de Derecho de su institución.

**Los ataques colaterales en las condenas penales estatales y federales a través de peticiones de hábeas corpus**  
(modificada en agosto de 2009)

Recibimos su carta solicitando ayuda para recusar su condena o sentencia penal si no presentó una apelación directa, si no planteó un punto en particular en su apelación directa, o si su apelación directa fue negada. Lamentablemente, esta oficina no puede proporcionar ayuda en aspectos individuales de casos penales, porque no tenemos personal ni fondos para tratar esta necesidad. Atacar una condena o sentencia por lo general requiere de muchas horas de trabajo y, en la mayoría de los casos, es un intento inútil. Tampoco sabemos de otras organizaciones o abogados que ayuden, en general, a los prisioneros en esos asuntos sin cobrar honorarios.

Un "ataque colateral" (colateral significa "indirecto" o "secundario") a su condena o la sentencia se puede iniciar mediante la presentación de una petición de auto de hábeas corpus. Hay dos tipos de peticiones de hábeas corpus: peticiones al tribunal estatal y peticiones ante un tribunal federal. Se utilizan en ocasiones diferentes y tienen diferentes reglas. Usted debe ser muy cuidadoso para elegir qué tipo de petición presentar y seguir las reglas que correspondan. Lo que sigue es una breve reseña de los principales requisitos procesales para cada tipo de petición.

Board of Directors  
Penelope Cooper, President • Michele WalkinHawk, Vice President • Marshall Krause,  
Treasurer  
Honorable John Burton • Felecia Gaston • Christiane Hipps • Margaret Johns  
Cesar Lagleva • Laura Magnani • Michael Marcum • Ruth Morgan • Dennis Roberts

### **Peticiones de hábeas corpus al tribunal estatal**

El principal motivo de la presentación de una petición de hábeas al tribunal estatal es presentar un argumento jurídico que no se planteó plenamente como parte de una apelación penal directa. Sin embargo, no se supone que una petición de hábeas corpus reemplace una apelación directa, por lo que si no presentó una apelación directa o no planteó un punto en particular en su apelación, entonces tendrá que explicar por qué el tribunal debería conocer su petición de hábeas. Una circunstancia en la que un tribunal puede considerar su petición es que si su demanda se basa en pruebas que no se presentaron al tribunal de primera instancia. Por ejemplo, a veces las pruebas tal vez no existían o fueron descubiertas hasta después de su condena. También puede argumentar en una petición de hábeas que su juicio, o el abogado de apelación, proporcionó asistencia ineficaz al no investigar su caso, no presentar todas las pruebas importantes al tribunal de primera instancia o no plantear todos sus aspectos legales válidos.

Se puede presentar una petición de hábeas corpus mientras usted tiene presentada una apelación directa en el tribunal estatal o después de que su apelación directa se le ha negado. No hay plazos específicos para la presentación de una petición de hábeas estatal, pero debe hacerlo lo antes posible. Idealmente, debería tratar de presentar su petición dentro de los 60 días después de que su apelación directa ha terminado o después de descubrir nuevas pruebas que apoyen su petición. Además, si posiblemente deseara plantear sus puntos más tarde en un tribunal federal, entonces necesitará tener en cuenta las muy estrictas normas de tiempo para peticiones de hábeas federales (ver más información más adelante en la discusión de las peticiones de hábeas federales). Además, los tribunales son cada vez más estrictos acerca de aceptar varias peticiones impugnando la misma convicción. Por lo tanto, es importante incluir todas las demandas conocidas en su primera petición.

Una petición de hábeas en un tribunal estatal en un caso penal debe presentarse en primer lugar en el tribunal superior del condado en que usted fue declarado culpable y condenado. La petición debe estar en el formulario oficial de "Petition for Writ of Habeas Corpus" (Petición de auto de hábeas corpus) del consejo judicial (Formulario MC-275), que debería estar disponible en la biblioteca de Derecho de la prisión. No hay un cargo del juzgado para la presentación de una petición de hábeas estatal. Usted debe hacer entrega de una copia de la petición al fiscal de distrito en el condado donde presente la petición. Las reglas completas procesales para presentar peticiones de hábeas pueden encontrarse en las Reglas del Tribunal de California, reglas 4.550 a 4.552.

No hay un derecho a tener un abogado designado para preparar su petición de hábeas. Sin embargo, si usted presenta una petición por su cuenta, y el juez emite una "orden para mostrar motivos justificantes" (lo que significa que el juez ordena al fiscal del distrito o procurador general presentar una respuesta formal o "retorno"), el juez entonces debe también nombrar un abogado que lo represente por cuenta del estado si usted no tiene el dinero para contratar a un abogado. Regla (4.551(c)(2).) Si desea que el tribunal designe a un abogado, usted debe entonces presentar una "declaración de indigencia y solicitud de nombramiento de abogado" cuando presente su petición; este es un documento que debe firmar bajo pena de perjurio, el cual le informa al tribunal usted tiene poco o nada de dinero o ingresos y que desea un abogado designado por el tribunal.

Si su petición de hábeas es rechazada, no podrá apelar la denegación. Sin embargo, puede volver a presentar su petición en el Tribunal de Apelaciones, y a continuación en el Tribunal Supremo de California.

### **Peticiones de hábeas corpus al tribunal federal**

Si su apelación directa de hábeas corpus es negada por los tribunales estatales, entonces usted puede presentar una petición de hábeas corpus en un tribunal federal. Los tribunales federales solo examinarán los argumentos jurídicos que se basan en la ley federal, tales como los derechos protegidos por la Constitución de los Estados Unidos. Los procedimientos y las normas para el hábeas corpus federal son completamente independientes de los procedimientos estatales de hábeas corpus. Asimismo, los hábeas corpus federales se han vuelto una empresa muy complicada desde que, en 1996, el Congreso de los EE.UU. aprobó la "Ley de Antiterrorismo y Pena de Muerte Efectiva" (AEDPA, por sus siglas en inglés), la cual enmendó la 28 U.S.C. 2241 y subsiguientes, cambiando muchas de las reglas para el hábeas federal.

Antes de que su demanda sea tomada en consideración por un tribunal federal, deberá "agotar los recursos estatales". Esto significa que primero tiene que plantear cada uno de sus puntos legales en los tribunales del estado hasta llegar al Tribunal Supremo de California, ya sea en una apelación penal directa o en una petición de hábeas corpus. Un tribunal federal concederá su petición de hábeas solo si la decisión de los tribunales estatales (1) es contraria a, o fue una solicitud poco razonable de, la ley federal claramente establecida según lo determinó el Tribunal Supremo de Estados Unidos, o (2) se basó en una determinación poco razonable de los hechos a la luz de las pruebas. (28 U.S.C. § 2254(d).)

Además, usted debería plantear todos los puntos jurídicos en una petición de hábeas federal. Un tribunal solo verá una segunda petición de hábeas federal si la demanda se basa en las nuevas normas con carácter retroactivo de la ley constitucional o sobre los nuevos hechos que no podían haber sido descubiertos con anterioridad, y que podían demostrar mediante pruebas claras y convincentes que ningún razonable descubrimiento de información habría encontrado al autor culpable de los cargos penales. (28 U.S.C. § 2244(b)(2).) Asimismo, si una petición de hábeas fue declarada sin lugar o denegada con perjuicio, tendrá que solicitar permiso al Noveno Tribunal Federal de Apelaciones antes de que pueda presentar una segunda petición de hábeas en el tribunal de distrito. (28 U.S.C. § 2244(b)(3).)

Hay plazos muy estrictos para la presentación de peticiones de hábeas federales. Debe presentar su petición dentro de un año de uno de los siguientes: (1) la conclusión de la revista directa o del tiempo para buscar tal revista; (2) la fecha en que un impedimento inconstitucional para presentar la petición se retiró; (3) la fecha en un derecho recientemente reconocido fue creado por el Tribunal Supremo de los EE.UU.; o (4) la fecha en que los hechos respaldando la demanda se podían haber descubierto por medio del ejercicio de "debida diligencia". (28 U.S.C. § 2244(d)(1).) Cuando un recluso presenta una apelación directa penal, incluida una petición de revisión en el Tribunal Supremo de California, el límite de un año de plazo para la presentación de una petición de hábeas federal empieza a correr 90 días después de la fecha en que la Corte Suprema de California emite la orden denegando la revista.

Los límites de tiempo se pueden "suspender" (es decir, el reloj no funciona) en algunas circunstancias. Los límites se suspenden mientras que una "correctamente presentada" petición de hábeas corpus estatal se encuentra pendiente, desde el momento de la presentación de la petición hasta que la petición es rechazada por el tribunal estatal de nivel más alto. (Consultar 28 U.S.C. § 2244(d)(2).) Sin embargo, si no presentó su petición de hábeas estatal inmediatamente después de su apelación directa concluyó, o si no presentó su petición estatal de inmediato al tribunal de siguiente nivel después de que un tribunal inferior la negó, entonces parte o todo el tiempo podría no suspenderse. Actualmente no hay una regla establecida acerca de qué tan rápido debería usted ser antes de que la demora sea considerada "irrazonable"; de manera general se estima que plazos de a 60 días entre la negación en un

tribunal y la presentación en otro son razonables. Los tribunales federales también han sostenido que los plazos puede también suspenderse en caso de "circunstancias extraordinarias" más allá del control de un recluso hacen que sea imposible presentar una petición a tiempo; tal "suspensión equitativa" se concede solo en casos excepcionales.

Debe presentar su petición de hábeas federal en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en el distrito de tribunal federal que tiene jurisdicción sobre el condado en el que fue condenado y sentenciado. Cada uno de los tribunales federales de distrito de California ha creado su propio formulario de petición que los reclusos deben utilizar. Usted debe ser capaz de saber qué tribunal de distrito tiene jurisdicción sobre su caso y obtener el formulario adecuado en la biblioteca de la prisión o del secretario del tribunal (algunos tribunales también tienen las formas en sus páginas web). Usted no necesita hacer entrega de una copia de la petición al fiscal de distrito o procurador general; si el tribunal permite que su petición prosiga, el tribunal entregará una copia de su petición a la oficina del procurador general.

Hay un cargo de \$5.00 para la presentación de una petición de hábeas federal, pero no se cobrará si usted no tiene dinero. Si quiere presentar una petición sin pagar el cargo, deberá presentar una solicitud para que prosiga "in forma pauperis" (por causa de pobreza). También tendrá que obtener un certificado expedido por el personal de la prisión que confirme que usted tiene muy poco o ningún dinero en su cuenta fiduciaria. Ambos formularios deben estar disponibles en la biblioteca de derecho o del secretario del tribunal.

Usted no tiene derecho a que se le designe un abogado en un caso federal de hábeas que no incluya la pena de muerte. Sin embargo, los tribunales federales tienen la facultad de nombrar abogados para los peticionarios de hábeas cuando hacerlo es en interés de la justicia debido a circunstancias extraordinarias. (28 U.S.C. § 1915(e).) Asimismo, un tribunal debe nombrar un abogado en caso que una audiencia probatoria sea necesaria, si el requiere un abogado para la utilización eficaz de exhibición, o si es necesario para el debido procedimiento, en particular en casos complejos. (Reglas Federales de Hábeas Corpus, los artículos 6 (a) y 8 (c); Dillon v. Estados Unidos (9º Trib. Cir. 1962) 307 F.2d 445.) Si desea solicitar que se designe un abogado para que lo represente sin costo alguno, entonces debe presentar una propuesta de nombramiento de un abogado junto con su petición de hábeas corpus, explicando por qué usted no puede tratar adecuadamente el caso por sí solo.

Puede apelar una orden final de un procedimiento de hábeas federal mediante la presentación de una notificación oportuna de apelación en el tribunal de distrito. Con el fin de obtener el permiso para apelar, debe también solicitar y obtener un "certificado de apelabilidad" del tribunal de distrito y hacer que ese certificado sea aprobado por el Noveno Tribunal de Circuito de Apelaciones. (28 U.S.C. § 2253.)

## **Otros Recursos**

La Prison Law Office (Bufete de abogados de la prisión) proporciona gratuitamente manuales que describen más específicamente cómo presentar peticiones estatales y federales para las peticiones de auto de hábeas corpus y que incluyen las direcciones de los tribunales. El manual de hábeas estatal también incluye el formulario oficial de petición, una muestra de solicitud de nombramiento de un abogado y otros modelos de alegatos. Si uno de estos manuales no está incluido con esta carta, siéntase con la confianza de escribirnos para solicitar un manual.

Hay varios otros recursos que pueden proporcionar información y formularios para ayudarlo a preparar una petición de hábeas estatal o federal. Lo mejor es un libro llamado de Appeals and Writs in Criminal Cases (Apelaciones y autos en materia penal), publicado por la Continuing Education of the Bar (C.E.B.), en Oakland, CA; este libro cubre tanto hábeas corpus estatales como federales. Otros libros que son útiles son: California Criminal Law Practice and Procedure (Práctica y procedimiento del derecho penal en California), también publicado por C.E.B., y Federal Habeas Corpus Practice & Procedure (Práctica y procedimiento de hábeas corpus federal) de Hertz & Liebman, publicado por Lexis-Nexis. Todos estos libros se actualizan de manera regular y algunos de ellos o todos deben estar disponibles en la biblioteca de derecho de la prisión. El California State Prisoners Handbook (Manual de los prisioneros del estado de California) (4ª ed. 2008, con suplementos periódicos) también tiene información sobre las peticiones de hábeas estatales y federales, y se puede encontrar en la biblioteca de derecho de la prisión o se puede encargar a la Prison Law Office.